



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXPAFSCA 2895/14 ACTA 24

VISTO el Expediente N° 2.895/2014 del Registro de la ex ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO se vinculan con la comunicación del fallecimiento del señor Juan Carlos Antonio BIAGIOLI, quien fuera socio de la firma CAS TV SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia del servicio de televisión abierta LW81 TV CANAL 7 de la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO y, a su vez, titular de la licencia adjudicada por Resolución N° 1.351-COMFER/06, correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK819, que opera en la frecuencia de 99.3 MHz. de la misma ciudad, ambas de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que la firma CAS TV SOCIEDAD ANONIMA se encuentra integrada por los señores Néstor Carlos ICK y Juan Carlos Antonio BIAGIOLI.

Que mediante oficio judicial librado en los autos "BIAGIOLI, Juan Carlos Antonio s/Sucesión", en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de Quinta Nominación de la ciudad de Santiago del Estero, se comunicó a la entonces AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que procediera a tomar razón de lo resuelto respecto de la adjudicación de bienes efectuada con relación a las tenencias accionarias que correspondían al causante en CAS TV SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de su cónyuge supérstite, Rosa Josefina DURGAM de BIAGIOLI, a quien se le han adjudicado CATORCE MIL (14.000) acciones, representativas del CATORCE POR CIENTO (14%) del capital social de esa firma.

Que por oficio similar librado en la causa indicada en el considerando precedente se informó que también le fue adjudicada a la cónyuge supérstite la titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia nombrada en el segundo considerando.

Que, asimismo, se presentó la señora DURGAM de BIAGIOLI solicitando su reconocimiento como única titular de las CATORCE MIL (14.000) acciones, representativas del CATORCE POR CIENTO (14%) del capital social de CAS TV SOCIEDAD ANÓNIMA y de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia ut supra citado.

Que la cesionaria cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el Artículo 24 de la Ley N° 26.522, conforme texto del Decreto N° 267/2015.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, lo dispuesto por los Artículos 51 y 52 de la Ley N° 26.522, conforme texto del Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 24 de fecha 15 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK819 que emite en la frecuencia 99.3 MHz., que opera desde la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima, adjudicada por Resolución N° 1.351-COMFER/06, a favor de la señora Rosa Josefina DURGAM de BIAGIOLI (D.N.I. N° 6.505.671 - C.U.I.T. N° 27-06505671-8).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el ingreso de la señora Rosa Josefina DURGAM de BIAGIOLI (D.N.I. N° 6.505.671 - C.U.I.T. N° 27-06505671-8) a la firma CAS TV SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-52273904-5), titular de la licencia del servicio de televisión abierta LW81 TV Canal 7 de la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima, atento lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que CAS TV SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-52273904-5), se encuentra integrada por los señores Néstor Carlos ICK (D.N.I. N° 7.183.843 - C.U.I.T. N° 23-07183843-9) y Rosa Josefina DURGAM de BIAGIOLI (D.N.I. N° 6.505.671 - C.U.I.T. N° 27-06505671-8).

ARTÍCULO 4°.- Otórgase el plazo de TREINTA (30) días a efectos de acreditar la presentación de la “Declaración Jurada Anual de Servicios de Comunicación Audiovisual” dispuesta por la Resolución N° 1.502-AFSCA/14, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días, previo al archivo de las actuaciones, se deberá acreditar el cumplimiento del pago de los gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Otórgase el plazo de TREINTA (30) días a efectos que la señora Rosa Josefina DURGAM de BIAGIOLI acompañe el Libre Deuda expedido por la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA con relación al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK819.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.